

La vigilancia de la salud en el servicio del hogar familiar, ¿un ejemplo a seguir para otras ocupaciones?

Health surveillance in domestic service, an example for other occupations to follow?

Fernando G. Benavides^{1,2,3}  0000-0003-0747-2660

Mireia Utzet^{1,2}  0000-0001-5948-3914

Joana Guerrero^{1,2}  0009-0005-9742-2270

José María Ramada^{1,2,3}  0000-0002-3854-1596

¹CiSAL-Centro de Investigación en Salud Laboral, Universidad Pompeu Fabra/Hospital del Mar Research Institute.

²Servei de Salut Laboral, Hospital del Mar, Barcelona.

³CIBER de Epidemiología y Salud Pública, Instituto de Salud Carlos III, España.

Fechas · Dates

Recibido: 16/01/2025

Aceptado: 09/02/2025

Publicado: 15/01/2026

Correspondencia · Corresponding Author

Joana Guerrero Monge

CiSAL, Universitat Pompeu Fabra/Hospital del Mar Research Institute. Barcelona

E-mail: joana.guerrero.monge@hmar.cat

Trabajo del hogar familiar y de los cuidados y salud laboral

El trabajo del hogar familiar, esencial para la sostenibilidad de cualquier sociedad, pero sin el reconocimiento ni la valoración social que le corresponde, ha estado históricamente relegado a las mujeres y otros colectivos vulnerables, y, por lo tanto, fuera de foco de la salud laboral.

Durante las últimas décadas, la sociedad española ha experimentado grandes transformaciones demográficas y socioeconómicas como el envejecimiento de la población, el aumento de la participación femenina en el mercado de trabajo remunerado (sin voluntad de abandonarlo) y la transición de familias extensas a familias nucleares y monoparentales. Las nuevas necesidades sociales derivadas de estas transformaciones, sumadas a la perpetuación de la división sexual del trabajo reproductivo y a un Estado del bienestar siempre insuficiente, han implicado un cambio en la gestión del trabajo del hogar y de cuidados. Básicamente, el aumento de los hogares que externalizan el trabajo del hogar y de cuidados, en

numerosas ocasiones realizado por mujeres inmigrantes procedentes de países no comunitarios en condiciones de informalidad y precariedad.⁽¹⁾

En la actualidad, en España en 2024, declaran estar trabajando en actividades relacionadas con servicios prestados en hogares familiares entre 600 y 700.000 personas, de las cuales alrededor del 95% son mujeres,⁽²⁾ mayores de 40 años y migrantes. Desde 2011 con la regulación de la situación laboral de las empleadas del hogar,⁽³⁾ el número de personas afiliadas al régimen especial para empleados de hogar ha ido creciendo, hasta llegar en la actualidad a 355.000. Una diferencia entre EPA y afiliación que permite estimar que aproximadamente un 50% de ellas trabajan en la informalidad.

En este contexto, las condiciones de trabajo, de acuerdo a un reciente informe de Oxfam Intermón, suelen ser precarias, con una elevada prevalencia de exposición a riesgos ergonómicos como levantamiento de cargas y posturas forzadas, junto a exposiciones a productos tóxicos relacionados con la limpieza y largas horas de trabajo.⁽⁴⁾

Vigilancia de la salud en el ámbito del hogar familiar

Los trabajos de servicio en el hogar familiar se sitúan entre las esferas mercantil y privada, pero más cerca de ésta última. El hecho que este tipo de trabajos se realice en el ámbito privado es determinante para entender las condiciones de ocupación y de trabajo específicas en las que se concreta, que en algunos casos se han definido como premodernas.⁽⁵⁾ De hecho, se trata de un espacio físico en el que las inspecciones de trabajo no están permitidas, lo que puede favorecer la arbitrariedad de la persona empleadora y la desprotección, vulnerabilidad y aislamiento.

Esto se ha visto agravado por una falta de recursos públicos y por una regulación laboral específica e insuficiente. En el largo proceso de equiparación del empleo del hogar al resto de ocupaciones, y para las personas que están dadas de alta en la seguridad social (formalizadas), el pasado septiembre se publicaba el RD 893/2024, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar,⁽⁶⁾ dando respuesta a un tipo de ocupación de carácter muy especial, pues es un trabajo en un hogar familiar, que no es una empresa, y que está protegido por un derecho básico de inviolabilidad del domicilio.

En el artículo 8 del RD 893/2024, recientemente comentado de manera crítica y exhaustiva por García González,⁽⁷⁾ se establece que la persona empleada en el hogar tiene derecho a la vigilancia de la salud, no la obligación (sic), mediante “un reconocimiento médico adecuado que tenga en cuenta todos los riesgos a los que la persona trabajadora pueda quedar expuesta, según se hayan identificado en la evaluación de riesgos”, al menos cada tres años y bajo la responsabilidad del empleador.

Ahora bien, esta vigilancia de la salud se llevará acabo con medios públicos, como explica la Disposición adicional 6ª: “El Ministerio de Sanidad promoverá la inclu-

sión de la realización gratuita de los reconocimientos médicos previstos en el artículo 8 en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en los términos del artículo 8 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización”.

Por otro lado, el INSST ha puesto a disposición de las personas y asociaciones una herramienta gratuita para realizar digitalmente la evaluación de riesgo, y así orientar la vigilancia de la salud de manera específica (<https://www.prevencion10.es/>).

En este sentido, conviene no olvidar que las personas particulares que contratan estos servicios tienen una especial obligación de formalizar estas relaciones, especialmente desiguales dada las situaciones de vulnerabilidad en la que viven muchas de estas personas. Por otra parte, en numerosas ocasiones estas personas requieren del apoyo de los sindicatos y asociaciones para hacer valer sus derechos, sin que ello ponga en riesgo su empleo.

Vigilancia de la salud desde el sistema nacional de salud

Así pues, el desarrollo de esta decisión permitirá integrar estos empleos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y asegurar unas condiciones de trabajo seguras y saludables que dignifiquen estos empleos. Por otro lado, facilitará la evaluación, tanto en términos de salud como de gestión y coste económico, el hecho de la incorporación de la vigilancia de la salud laboral en el Sistema Nacional de Salud, entre cuyas ventajas estará la necesaria integración en la historia clínica electrónica única de cada persona, de la información clínica de sus contactos con el sistema de salud, en primaria y especializada, junto con los resultados de los exámenes de salud específicos relacionados con sus riesgos laborales.

En este contexto, se plantea el reto de articular mecanismos eficaces que garanticen la protección de las personas trabajadoras del empleo del hogar, conforme a lo establecido en el R.D. 893/2024, y al mismo tiempo asegurar una Vigilancia de la Salud coherente con los principios de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Esta situación representa también una oportunidad estratégica: avanzar hacia un modelo de salud laboral más integral, coordinado y accesible, plenamente integrado en el sistema público de salud.

Esta es una novedad de la que hay que estar atentos, pues puede resultar de sumo interés que otras ocupaciones o actividades económicas o empresas pudieran acogerse a esta modalidad que puede ofrecer nuestro sistema público de salud en las mejores garantías. Además, esta iniciativa podría resultar especialmente relevante para determinados servicios de prevención de riesgos laborales en centros sanitarios, que podrían encontrar en ella una vía de colaboración y fortalecimiento de sus funciones.

Referencias

1. Agudelo-Suárez A, Gil-González D, Ronda-Pérez E, Porthé V, Paramio-Pérez G, García AM, Garí A. Discrimination, work and health in immigrant populations in Spain. *Soc Sci Med*. 2009; 68(10):1866-74. doi: 10.1016/j.socscimed.2009.02.046.
2. Instituto Nacional de Estadística, Encuesta de Población Activa, últimos datos. [Citado 30 Jun 2025]. Disponible en: https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595
3. Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. [Citado 30 Jun 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/14/1620/con>
4. Oxfam Intermón. Trabajo invisible y cuerpos rotos. Radiografía del empleo de hogar y cuidados en España. Oxfam Intermón; 2025.
5. Carrasco C, Borderías C, Torns T. El trabajo de cuidados: Antecedentes históricos y debates actuales. Barcelona: Icaria; 2011.
6. Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar. [Citado 30 Jun 2025]. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/09/10/893>
7. García González, G. La nueva ordenación de la seguridad y salud laboral en el empleo del hogar: un equilibrio precario entre la retórica legislativa y los desafíos de su implementación *Lex Social, Revista De Derechos Sociales*. 2025; 15 (1): 1–38. doi.org/10.46661/lexsocial.11545.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595